

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria, por renuncia del interesado, ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera:

Provincia de Zamora

Número: 1.018.
Nombre: «Sagrario».
Mineral: Estaño.
Hectáreas: 24.
Término municipal: Pereruela y Almaraz.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTUR.

ORDEN de 21 de diciembre de 1965 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por la firma «Joaquín Sanz, S. L.», para la construcción de una central hortofrutícola en Chilches (Castellón de la Plana).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la firma «Empresa Joaquín Sanz, S. L.», de Chilches (Castellón), para la instalación de una central hortofrutícola en aquella localidad.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo presentado por aquella Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1965 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de la industria de desecación de productos agrícolas en Pinos Puente (Granada) por «Fordry, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la industria de desecación de productos agrícolas a instalar en Pinos Puente (Granada) por «Fordry, S. A.», y tener por presentada la certificación de inscripción en el Registro Mercantil, exigida por la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1965, por la que se declara comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, d) Desecación de productos agrícolas, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 3 al 9 de enero de 1966.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 30 de diciembre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,813	59,993
1 Dólar canadiense	55,600	55,767
1 Franco francés	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,649	168,153
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	120,496	120,858
1 Marco alemán	14,931	14,975
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florín holandés	16,565	16,614
1 Corona sueca	11,558	11,592
1 Corona danesa	8,689	8,715
1 Corona noruega	8,375	8,400
1 Marco finlandés	18,586	18,586
100 Chelines austríacos	231,478	232,174
100 Escudos portugueses	209,117	209,746
1 Dólar de cuenta (1)	59,813	59,993
1 Dirham (2)	11,899	11,935

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil Bulgaria Colombia Cuba Checoslovaquia China Egipto Grecia Hungría México Paraguay Polonia R D Alemana R I de Mauritania Rumania Siria Turquía Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 3 de enero de 1966.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 3 al 9 de enero de 1966, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,25	55,53
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	23,22	23,45
1 Libra esterlina (1)	167,31	168,15
1 Franco suizo	13,82	13,89
100 Francos belgas	118,40	119,58
1 Marco alemán	14,86	14,93
100 Liras italianas	9,48	9,58
1 Florín holandés	16,45	16,53
1 Corona sueca	11,49	11,55
1 Corona danesa	8,63	8,67
1 Corona noruega	8,31	8,35
1 Marco finlandés	18,41	18,59
100 Chelines austríacos	229,82	232,12
100 Escudos portugueses	208,14	209,18
100 Cruzeiros (2)	2,20	2,23
1 Peso mejicano	4,62	4,67
1 Peso colombiano	2,70	2,74
1 Peso uruguayo	0,55	0,57
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,92	13,05
1 Peso argentino	0,23	0,24
100 Dracmas griegos	178,45	179,34
1 Dirham	9,08	9,17

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruzeiros, inclusive

Madrid, 3 de enero de 1966.